REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°143- 2017-OSINFOR

Lima, 09 JUN. 2017

VISTO:

La solicitud de fraccionamiento de pago de multa, de fecha 26 de mayo de 2017, formulada por **JUANA FERNANDEZ CHAMPI**, identificada con DNI N° 04811423, titular del Contrato de Concesión para Forestación y/o Reforestación en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-FYR-A-034-04, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2015-OSINFOR-DSCFFS, de fecha 12 de enero 2015, se resolvió sancionar a Juana Fernandez Champi por las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG e imponerle una multa ascendente a **1.11** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 *"Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR";* instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir los administrados sancionados por el OSINFOR con multas a la legislación forestal y de fauna silvestre, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, la administrada Juana Fernández Champi, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, adjuntando para dichos efectos el Comprobante de Pago N° 452678, Código N° 00211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, correspondiente al 20% de cuota inicial, ascendente a la suma de S/.899.10 (Ochocientos noventa y nueve con 10/100 soles), de conformidad a lo establecido en el numeral 2.4 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2;

Que, con Registro Nº 201703420 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Registro N° 2407-2017-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Unidad de Administración Financiera, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, estando a lo expuesto y luego del análisis consignado en el Informe N° 032-2017-OSINFOR/05.2.2-KFRM, la Unidad de Administración Financiera opina favorablemente sobre la solicitud de fraccionamiento presentado por el administrado, indicando que este cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2, por lo que mediante Proveído N° 035-2017-OSINFOR/05.2.2, la Unidad de Administración Financiera remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 2.6.3 de la Directiva en mención;

Que, según lo indicado en el numeral 1.5.8 de la Directiva citada, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP – SBS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 353-2016-EF publicado el 21 de diciembre de 2016, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el presente Año Fiscal 2017, ascendía a S/.4,050.00 soles;

Con los vistos de la Unidad de Administración Financiera y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 029-2017-PCM y la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada por Resolución Presidencial aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 008-2015-OSINFOR-DSCFFS, formulada por **JUANA FERNANDEZ CHAMPI**, con DNI N°04811423, en su calidad de titular del Contrato de Concesión para Forestación y/o Reforestación en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-FYR-A-034-04.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/ 4,495.50 (Cuatro Mil cuatrocientos noventa y cinco con 50/100 soles), según detalle del ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **veinte (20)** meses, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el ANEXO de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 00211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

REPUBLICA DEL PERU

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la administrada **JUANA FERNANDEZ CHAMPI**, cumpla con los pagos dentro de la forma y plazos establecidos en el ANEXO de la presente resolución; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, ejerzan el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Administración Financiera, al Ejecutor Coactivo, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° - 2017 - OSINFOR
ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA				
Titular	JUANA FERNANDEZ CHAMPI			
Titulo Habilitante	17-TAM/C-FYR-A-034-04			
R.D.Nº	008-2015-OSINFOR-DSCFFS		Fecha:	12/01/2015
Factor Multa en UIT	1.11		TIL	2.67%
Importe Multa	S/. 4,495.50		Factor diario	0.00007
Pagos a cuenta	S/. 0.00		Cuota Inicial	20%
Saldo a Fraccionar	S/. 4,495.50		N° Cuotas	20

N° cuotas	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/. 4,495.50			
1	26-may-17	3,596.40	S/. 899.10		S/. 899.10
2	30-jul-17	3,409.96	S/. 186.44	S/. 7.56	S/. 194.00
3	30-ago-17	3,223.13	S/. 186.83	S/. 7.17	S/. 194.00
4	30-sep-17	3,035.91	S/. 187.22	S/. 6.78	S/. 194.00
5	30-oct-17	2,848.29	S/. 187.62	S/. 6.38	S/. 194.00
6	30-nov-17	2,660.28	S/. 188.01	S/. 5.99	S/. 194.00
7	30-dic-17	2,471.87	S/. 188.41	S/. 5.59	S/. 194.00
8	30-ene-18	2,283.07	S/. 188.80	S/. 5.20	S/. 194.00
9	28-feb-18	2,093.87	S/. 189.20	S/. 4.80	S/. 194.00
10	30-mar-18	1,904.27	S/. 189.60	S/. 4.40	S/. 194.00
11	30-abr-18	1,714.27	S/. 190.00	S/. 4.00	S/. 194.00
12	30-may-18	1,523.87	S/. 190.40	S/. 3.60	S/. 194.00
13	30-jun-18	1,333.07	S/. 190.80	S/. 3.20	S/. 194.00
14	30-jul-18	1,141.87	S/. 191.20	S/. 2.80	S/. 194.00
15	30-ago-18	950.27	S/. 191.60	S/. 2.40	S/. 194.00
16	30-sep-18	758.27	S/. 192.00	S/. 2.00	S/. 194.00
17	30-oct-18	565.86	S/. 192.41	S/. 1.59	S/. 194.00
18	30-nov-18	373.05	S/. 192.81	S/. 1.19	S/. 194.00
19	30-dic-18	179.83	S/. 193.22	S/. 0.78	S/. 194.00
20	30-ene-19		S/. 179.83	S/. 0.38	S/. 180.21
			S/. 4,495.50	S/. 75.81	S/. 4,571.31

(*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
V°B°
OSINFOR
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
V° B°
OSINFOR
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS